



Resolución Jefatural N.º

053 -2018-BNP

Lima, 24 MAYO 2018

VISTO, el Informe N.º 083-2018-BNP/SG-OAJ de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, el artículo 1 de la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales (en adelante, la Ley) establece como su objeto, lo siguiente: *“La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, (...)”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 001-2004-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley (en adelante, el Reglamento), establece como su objeto, lo siguiente: *“La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N.º 30137, estableciendo el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, (...) así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado (...)”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento señala respecto del comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada (en adelante, el Comité), lo siguiente: *“(...) cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada (...)”*;

Que, el artículo 5 del Reglamento dispone que el Comité debe estar integrado por los siguientes miembros: *“a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá. b. Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego”*;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N.º 216-2014-BNP de fecha 18 de diciembre de 2014, se conformó el Comité, siendo reconfirmado a través de las Resoluciones Directorales



Nacionales N° 024-2017-BNP y N° 137-2017-BNP, de fechas 13 de febrero de 2017 y 03 de octubre de 2017, respectivamente;

Que, el 11 de enero de 2018 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual modificó la estructura orgánica de la entidad;

Que, mediante Informe N° 083-2018-BNP/SG-OAJ de fecha 23 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica encontró legalmente viable que la Jefa Institucional, en el marco de sus funciones, emita el acto resolutivo que disponga la reconfiguración del Comité, a fin de que este se encuentre acorde con la nueva estructura orgánica contemplada en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 001-2004-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nacional N° 137-2017-BNP, de fecha 03 de octubre de 2017.

Artículo 2.- RECONFORMAR el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al siguiente detalle:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración, quien lo presidirá;
- El/la Gerente/a General o un representante;
- El/la Procurador/a Público/a del Ministerio de Cultura;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, en calidad de representante designado por la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

